MEMORANDO CÓDIGO: GD-FR-018-V5		
Para	**NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL** Gerente Administrativa y de Abastecimiento	**Consecutivo** METRO DE BOGOTA S.A. FECHA: 2023-09-07 18:51:02 SDQS: FOLIOS: 1 Asunto: Solicitud de trámite de p Anexos: 7 Folios + 1 ZIP Dep: Gerencia de Desarrollo Urb RAD: GDU-MEM23-0177
De	**ADRIANA ELIZABETH CABIELES RUIZ** Gerente de Desarrollo Urbano Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios	
Asunto	Solicitud de trámite de prórroga al contrato de consultoría No. 259 de 2022.	

Estimada Dra. Nulbis,

En atención a solicitud realizada por el contratista CONSORCIO TELBROAD-PGP (EXT23-0014187, EXT23-0014262 y EXT23-0014741) y conforme a la revisión y vistos buenos por parte de la supervisión y apoyo a la supervisión del contrato, se solicita modificar el contrato de consultoría No. 259 de 2022 cuyo objeto es ***"CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PORTAFOLIO DE NEGOCIOS NO TARIFARIOS PARA LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ"***, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo por el término de un (1) mes.

En este sentido, remito para iniciar el trámite correspondiente, la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de modificación contractual diligenciado y firmado con sus respectivos anexos.

Atentamente,

ADRIANA E. CABIELES R.
Gerente de Desarrollo Urbano Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios
Supervisora Contrato 259 de 2022

Anexo: Formato solicitud – 7 Folios
Anexos en formato ZIP

Proyectó y Revisó:

Lola Ramírez – Apoyo GDU
Simón Mesa – Profesional Grado 6 GDU y Apoyo a la Supervisión

Fecha de elaboración de la solicitud: 7 de septiembre de 2023

Tipo de Solicitud: **Adición** [] **Prórroga** [X] **Modificación** []

Suspensión [] **Terminación Anticipada** [] **Cesión** []

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 259 DE 2022					
N°	**259 de 2022**	**OBJETO**	**CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PORTAFOLIO DE NEGOCIOS NO TARIFARIOS PARA LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ.**	**NOMBRE DEL CONTRATISTA:**	**CONSORCIO TELBROAD-PGP**

VALOR INICIAL	**MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.415.250.480)**, incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones, así como los costos directos e indirectos.	**PLAZO INICIAL**	El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cronograma previsto para la ejecución de los productos consta como *Anexo 3. Cronograma propuesto del presente documento.*
ADICIONES	N/A	**PRÓRROGAS**	N/A
MODIFICACIONES	N/A		
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 259 DE 2022	**EJECUCIÓN FÍSICA: 91,9%**		**EJECUCIÓN FINANCIERA: 25%**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**REGISTRO PRESUPUESTAL**			
N°	2368	**Fecha**	19/07/2022	**N°**	3344	**Fecha**	29/12/2022
N°	1239	**Fecha**	24/01/2023	**N°**	1152	**Fecha**	24/01/2023

SOLICITUD	
ADICIÓN EN VALOR	N/A
PRÓRROGA	**UN (1) MES** - Prorrogar un (1) mes, el contrato de consultoría No. 259 de 2022 a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado.
ACLARACIÓN	N/A
MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSION	N/A

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

ANEXOS DE LA SOLICITUD
1. Solicitud de prórroga realizada por el contratista consultor CONSORCIO TELBROAD-PGP, mediante comunicaciones: EXT23-0014187 del 23 de agosto de 2023, EXT23-0014262 del 24 de agosto de 2023, EXT23-00147441 de fecha 1º de septiembre de 2023. **2.** Cronograma para la prórroga "Cronograma Consultoría EMB (Otrosí)". **3.** Certificado de existencia y representación legal del contratista consultor CONSORCIO TELBROAD-PGP. **4.** Constancia del contratista consultor CONSORCIO TELBROAD-PGP encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ADRIANA E. CABIELES R.
Supervisora del Contrato
Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios.

Revisó:
Apoyo a la Supervisión:
Simón Mesa Acosta - Profesional 6 - GDU.
Jorge Foliaco - Profesional 6 - GDU.
José Alfonso Monroy - Profesional 5 - GDU.
Alexander Rodríguez - Profesional 5 - GDU.
Mauricio Chaves – Profesional 5 – GDU
Olga Ortiz - Profesional 5 – GDU

Apoyo GDU:
Lola Ramírez Q. – Apoyo contratista GDU.

MEMORANDO
CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	**NULBIS ESTELA CAMARGO CURIEL** Gerente Administrativa y de Abastecimiento
De	**ADRIANA ELIZABETH CABIELES RUIZ** Gerente de Desarrollo Urbano Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios
Asunto	Alcance a memorando GDU-MEM23-0177 de Solicitud de trámite de prórroga al contrato de consultoría No. 259 de 2022.

Consecutivo

METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2023-09-21 15:56:50
SDQS:
FOLIOS: 1

Asunto: Alcance a memorando GDU-

Anexos: 8 FOLIOS + 1 ZIP
Dep: Gerencia de Desarrollo Urb
RAD: GDU-MEM23-0192

Estimada Dra. Nulbis,

Damos alcance al memorando indicado en el asunto, en atención a las observaciones formuladas por la GAA, las cuales se relacionan con la solicitud de modificar el contrato de consultoría No. 259 de 2022 suscrito con el CONSORCIO TELBROAD-PGP y cuyo objeto es *"**CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PORTAFOLIO DE NEGOCIOS NO TARIFARIOS PARA LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**"*, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo por el término de un (1) mes; precisando que la GDU ha atendido la totalidad de las mismas y tal sentido, remito para continuar el trámite correspondiente, la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de modificación contractual ajustado y firmado con sus respectivos anexos.

Atentamente,

ADRIANA ELIZABETH CABIELES RUIZ
Firmado digitalmente por ADRIANA ELIZABETH CABIELES RUIZ

ADRIANA E. CABIELES R.
Gerente de Desarrollo Urbano Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios
Supervisora Contrato 259 de 2022

Anexo: Formato solicitud – 7 Folios
Anexos en formato ZIP

Proyectó y Revisó:

Lola Ramírez – Apoyo GDU
Simón Mesa – Profesional Grado 6 GDU y Apoyo a la Supervisión

Fecha de elaboración de la solicitud: 7 de septiembre de 2023

Tipo de Solicitud: **Adición** [] **Prórroga** [X] **Modificación** []

Suspensión **Terminación Anticipada** **Cesión**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 259 DE 2022					
N°	**259 de 2022**	**OBJETO**	**CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL PORTAFOLIO DE NEGOCIOS NO TARIFARIOS PARA LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ.**	**NOMBRE DEL CONTRATISTA:**	**CONSORCIO TELBROAD-PGP**

VALOR INICIAL	**MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.415.250.480)**, incluido IVA y todos los impuestos y contribuciones, así como los costos directos e indirectos.	**PLAZO INICIAL**	El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cronograma previsto para la ejecución de los productos consta como *Anexo 3. Cronograma propuesto del presente documento.*
ADICIONES	N/A	**PRÓRROGAS**	N/A
MODIFICACIONES	N/A		
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 259 DE 2022	**EJECUCIÓN FÍSICA: 91,9%**	**EJECUCIÓN FINANCIERA: 25%**	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**REGISTRO PRESUPUESTAL**			
N°	2368	**Fecha**	19/07/2022	**N°**	3344	**Fecha**	29/12/2022
N°	1239	**Fecha**	24/01/2023	**N°**	1152	**Fecha**	24/01/2023

SOLICITUD	
ADICIÓN EN VALOR	N/A
PRÓRROGA	**UN (1) MES** - Prorrogar un (1) mes, el contrato de consultoría No. 259 de 2022 a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado.
ACLARACIÓN	N/A
MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSION	N/A

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
CESIÓN	N/A
JUSTIFICACIÓN (Técnica, legal y financiera)	
ANTECEDENTES	

El día 29 de diciembre de 2022, la Empresa Metro de Bogotá S.A., y el CONSORCIO TELBROAD – PGP suscribieronel Contrato de Consultoría No. 259 de 2022 cuyo objeto es: "*Consultoría para el desarrollo del portafolio de negocios no tarifarios para la Empresa Metro de Bogotá*" el cual inició su ejecución el 30 de diciembre de 2022, con finalización pactada para el 29 de septiembre de 2023.

Asimismo, el Contrato de consultoría en virtud de lo reglado en la Cláusula Octava "GARANTÍAS", cuenta con la Garantía Única de Cumplimiento No. 18 – 44 – 101085981 - Anexo 0, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., aprobada por la EMB S.A. el día 29 de diciembre de 2022, la cual se encuentra vigentea la fecha.

Conforme la Cláusula Segunda "Alcance del Objeto Contractual" del citado contrato se estableció lo siguiente:

(i) Identificar, diagnosticar y evaluar de manera integral áreas y modelos de negocios existentes en mínimo diez (10) empresas nacionales e internacionales de transporte masivo que generen ingresos no tarifarios, con el fin dedefinir cuáles de estos pueden concretarse al interior de la EMB en el corto (3 años) y mediano plazo (10 años) y en diferentes ámbitos del sistema de transporte masivo considerando negocios de permanencia y negocios de transición.
(ii) Estructurar y desarrollar el portafolio de negocios no tarifarios y sus modelos de negocio considerando el esquema financiero y esquemas de participación de la EMB en el corto (3 años) y mediano plazo (10 años) y en diferentes ámbitos del sistema de transporte masivo considerando negocios de permanencia y negocios de transición.
(iii) Definir las rutas de modelos de asociación empresarial y gestión que aplicará la EMB para la operatividad jurídica y financiera de los modelos de negocio al interior de esta y a nivel distrital en caso de que aplique para elrecaudo, administración y destinación de los recursos en el corto (3 años) y mediano plazo (10 años) y en diferentes ámbitos del sistema de transporte masivo considerando negocios de permanencia y negocios de transición.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Mediante comunicación EXT23-0014187 del 23 de agosto de 2023 radicada en la Empresa Metro de Bogotá S.A., el contratista consultor TELBROAD-PGP, solicitó a la EMB prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes más, con fundamento en lo siguiente:

(...) *el Consorcio TELBROAD-PGP se permite enviar el cronograma de actividades de la consultoría para lo que queda del mes de agosto y los meses de septiembre y octubre, a fin de extender el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 259 de 2022 hasta el día 31 de octubre de 2023. (...).*

En dicha comunicación, se presenta el "Cronograma propuesto" en el cual se establecen las siguientes fechas:

PRODUCTO 3 (Entregable 5): "*Presentación resumen del portafolio de negocios y sus respectivos modelos aplicables por la EMB (Presentación resumen del producto 2 -resultantes del pago 3 y 4-), aplicando el modelo CANVAS o lienzo de modelo de negocio a cada uno de los modelos propuestos".* Radicación final del producto 13 de octubre de 2023. Conviene precisar que, durante la prórroga, solo se adelantarán actividades inherentes a la revisión y/o ajustes sobre el producto desarrollado.

PRODUCTO 4 (Entregable 6): *"Documento técnico con las rutas de tipos o esquemas de asociación empresarial y gestión para la operatividad jurídica y financiera de los modelos de negocio al interior de la EMB y a nivel distrital en caso de que aplique para el recaudo, administración y destinación de los recursos"*, semana de presentación del producto 1era semana de octubre de 2023. Radicación del producto final 20 de octubre de 2023.

PRODUCTO ADICIONAL (Entregable 7): "*Estructuración a nivel de prefactibilidad un proyecto tecnológico o de datos en el área de influencia de la PLMB aplicando alguno de los modelos de negocios del portafolio propuesto y con las condiciones acordadas en el Anexo 4 del presente proceso*", semana de presentación de la primera versión de la prefactibilidad, tercera semana de septiembre de 2023. Radicación del producto final 20 de octubre de 2023.

Igualmente, el consultor presenta un "Alcance y justificación" de la prórroga, oficio de radicado No. EXT23- 0014262 del 24 de agosto de 2023, manifestando lo siguiente:

"Como tuvimos oportunidad de comentarlo en la reunión del pasado 18 de agosto, el Consorcio TELBROAD-PGP considera pertinente la ampliación del plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 259 de 2022 por un (1) mes adicional al término inicialmente acordado con el fin de que la EMB y el Consorcio cuenten con un plazo razonable para la revisión y ajustes de los productos objeto de la consultoría conforme los criterios establecidos en el contrato y sus correspondientes Anexos, lo anterior, derivado del ajuste a la metodología para efectos de la revisión y aprobación de estos productos.

Para efectos de lo anterior, a continuación, ponemos a consideración la propuesta de cronograma con la ampliación del plazo solicitado para efectos de que sea considerado y aprobado por la EMB; en caso de que la EMB apruebe la presente solicitud, las Partes deberán suscribir el correspondiente otrosí al Contrato.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior y en caso de que la EMB considere que no resulta viable, el Consorcio ratifica su compromiso de seguir cumpliendo con el cronograma aprobado por las Partes para el desarrollo de la consultoría."

Asimismo, mediante la comunicación EXT23-0014741 del 1º de septiembre de 2023, indicando a la EMB S.A., que en virtud de la prórroga no se generarán costos adicionales o sobrecostos, manifestándose en los siguientes términos:

(...)

En alcance a la comunicación enviada el pasado veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual el Consorcio TELBROAD-PGP expuso las razones por las cuales considera pertinente la ampliación del plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 259 de 2022 por un (1) mes adicional al término inicialmente acordado, nos permitimos aclarar que, el cronograma propuesto por el Consorcio TELBROAD-PGP para efectos de lo anterior, no implica en ningún caso la generación de sobrecostos a cargo de la EMB.

Por el contrario, dicha solicitud se realiza con el fin de que la EMB y el Consorcio cuenten con un plazo razonable para la revisión y ajustes de los productos objeto de la consultoría conforme los criterios establecidos en el contrato y sus correspondientes Anexos, sin que por ello se afecte el valor del Contrato ni los costos ya establecidos para las Partes".

En relación con la solicitud anterior y sus respectivos alcances, y con el fin de lograr el cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones y lograr la obtención de unos productos con óptima calidad, la Empresa Metro de Bogotá S.A. considera necesario que el plazo inicial del contrato sea prorrogado en un mes (1) mes adicional, extendiéndose el mismo hasta el 29 de octubre de 2023.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA SOLICITUD DE PRÓRROGA

En el marco del Contrato de Consultoría 259 de 2022, se han realizado los siguientes pagos a la fecha, así:

PAGO No.	CONCEPTO	VALOR
1	Producto 1 (Parte 1)	$212.287.572 IVA incluido
2	Entregable 2 Producto 1 (Parte 2)	$141.525.048 IVA incluido

Ahora bien, La prórroga de un (1) mes, solicitada por el contratista consultor TELBROAD-PGP, no genera erogación presupuestal, toda vez que, las actividades que se deben reprogramar en el tiempo y que se deben desarrollar porel contratista, son las mismas pactadas desde el inicio del contrato de consultoría a saber:

Producto No. 4 ‘‘*Documento técnico con las rutas de tipos o esquemas de asociación empresarial y gestión para la operatividad jurídica y financiera de los modelos de negocio al interior de la EMB y a nivel distrital en caso de que aplique para el recaudo, administración y destinación de los recursos,”.* El cual, se pagará conforme se establece en la Cláusula Séptima del Contrato así: ‘‘CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN DEL *“Documento técnico con las rutas de tipos o esquemas de asociación empresarial y gestión de la totalidad de los modelos de negocio propuestos para su operatividad jurídica y financiera al interior de la EMB y a nivel distrital en caso de que aplique para el recaudo, administración y destinación de los recursos*” según las obligaciones específicas xi y xii, *así como el Anexo 0. Alcance técnico consultoría’’*..

Producto adicional *“Estructuración a nivel de prefactibilidad un proyecto tecnológico o de datos en el área de influencia de la PLMB aplicando alguno de los modelos de negocios del portafolio propuesto y con las condiciones acordadas en el Anexo 4 del presente proceso”.* El cual, se pagará conforme se establece en la Cláusula Séptima del Contrato así: *“frente a la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de las obligaciones y el acta de liquidación del mismo”*.

Las obligaciones referidas anteriormente, no se modifican y se encuentran dentro del contrato de consultoría con valor especifico por lo cual se atenderá con cargo a los recursos apropiados en el contrato No. 259 de 2022, por tanto, no afecta el equilibrio económico del mismo.

Asimismo, el contratista consultor TELBROAD-PGP, mediante comunicación con radicado EXT23-0014741 de fecha 1º de septiembre de 2023 manifiesta lo siguiente:

(…)
nos permitimos aclarar que, el cronograma propuesto por el Consorcio TELBROAD-PGP para efectos de lo anterior, ***no implica en ningún caso la generación de sobrecostos a cargo de la EMB.*** *Por el contrario, dicha solicitud se realiza con el fin de que la EMB y el Consorcio cuenten con un plazo razonable para la revisión y ajustes de los productos objeto de la consultoría conforme los criterios establecidos en el contrato y sus correspondientes Anexos,* ***sin que por ello se afecte el valor del Contrato ni los costos ya establecidos para las Partes.*** (Negrilla fuera de texto original).

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

Entre la EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A. - EMB S.A. y el CONSORCIO TELBROAD-PGP, se suscribió el Contrato de Consultoría No. 259 de 2022, la fecha de su firma fue el día 29 de diciembre de 2022, y se pactó como plazo de ejecución nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, situación que se generó el 30 de diciembre de 2022, por lo cual el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

En este sentido, y conforme lo señala el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad, las partes pueden realizar cualquier modificación al contrato, siempre y cuando se presenten situaciones que guarden coherencia lógica con su objeto y sean necesarias para cumplir la finalidad que con el contrato se pretende satisfacer, tal y como sucede en este caso.

Así mismo, la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012 M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chajub indicó que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato",* toda vez que, los artículos 13 y 14 de la Ley 80 de 1993, expresamente establecen que la finalidad de los contratos estatales, reside en el cumplimiento de los fines o cometidos estatales, otorgando la facultad de modificarlos de común acuerdo.

Bajo esta línea, el Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171), C.P. Darío Quiñones Pinilla afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar."*

A su turno, la Resolución No. 1055 de 2020 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A…",* establece de manera tácita los Requisitos que se deben tener en cuenta para que proceda la prórroga del contrato, así: **a)** El plazo de ejecución del contrato y/o convenio debe estar vigente**. b)** Manifestación escrita del contratista y/o la parte en donde solicite la prórroga o la intención de hacerla por parte de la EMB, con indicación expresa de que no generan sobrecostos - cuando no se está tramitando simultáneamente la adición**. c)** La manifestación escrita del supervisor del contrato y/o convenio donde justifica su concepto sobre la procedencia de la prórroga. En caso de que el contrato cuente también con un interventor, deberá adjuntarse el pronunciamiento e informe de este respecto de la prórroga pretendida, avalado por el supervisor de dicho interventor. De ser necesario, deberá adelantarse simultáneamente el trámite de prórroga del contrato de

Interventoría. **d)** Nuevo cronograma de trabajo que respalda la prórroga, según aplique. **e)** No puede tener como causa el incumplimiento de las partes.

En línea con la disposición anterior, la solicitud de prórroga de un (1) mes al contrato de consultoría No. 259 de 2022, cumple con los requisitos enunciados en el Manual de Contratación de la EMB SA., toda vez que:

- El plazo del contrato se encuentra vigente y en ejecución.
- La solicitud de prórroga de un (1) mes, elevada por el contratista – consultor CONSORCIO TEALBROAD-PGP se oficializó mediante comunicaciones: EXT23-0014187 del 23 de agosto de 2023, EXT23-0014262 del 24 de agosto de 2023 y EXT23-0014741 del 1º de septiembre de 2023, y en esta última, el consultor manifiesta que en virtud de la prórroga no se afecta el valor del Contrato ni los costos ya establecidos para las Partes, asimismo, aclara que el cronograma propuesto, no implica en ningún caso la generación de sobrecostos a cargo de la EMB.
- La supervisión mediante el Formato GC-FR-008 "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL" presenta los argumentos por los cuales se justifica la procedencia de la prórroga por el término de un (1) mes al contrato de consultoría No. 259 de 2022.
- La prórroga por el término de un (1) mes al contrato de consultoría No. 259 de 2022, se encuentra respaldada por el cronograma de trabajo "Entregables de la Consultoría EMB" presentado por el contratista – consultor CONSORCIO TELBROAD-PGP.

Por otro lado, de acuerdo con la prórroga a efectuar, jurídicamente se considera:

- Se modifica el plazo inicialmente previsto en la Cláusula Tercera "PLAZO" del contrato de consultoría de NUEVE (9) MESES, el cual deberá extenderse a un plazo de DIEZ (10) MESES incluyendo el tiempo de la prórroga solicitada.
- El contratista es responsable de actualizar las Garantías que amparan el contrato de consultoría No. 259 de 2022, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava "GARANTIAS", específicamente en el Parágrafo Primero el cual señala:

 (…)

 En los casos en que se prorrogue *y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONTRATISTA., se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante". (...).* (Negrilla fuera del texto original).

- la prórroga solicitada por el contratista – consultor CONSORCIO TELBROAD-PGP, correspondiente a un (1) mes, no genera costos ni sobrecostos para ninguna de las partes y en consecuencia el valor previsto en la Cláusula Sexta "VALOR" y la "FORMA DE PAGO" prevista en la Cláusula Séptima, se mantienen en los términos pactados inicialmente en el contrato de consultoría 259 de 2022.

Conviene precisar que, a la fecha sobre el contratista – consultor CONSORCIO TELBROAD-PGP, no cursa ningún proceso administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como tampoco se le ha impuesto multas, cláusulas penales y/o sanciones en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Décimo-Primera "MULTAS" del contrato No. 259 de 2022.

ANEXOS DE LA SOLICITUD

1. Solicitud de prórroga realizada por el contratista consultor CONSORCIO TELBROAD-PGP, mediante comunicaciones: EXT23-0014187 del 23 de agosto de 2023, EXT23-0014262 del 24 de agosto de 2023, EXT23-00147441 de fecha 1º de septiembre de 2023.
2. Cronograma para la prórroga "Cronograma Consultoría EMB (Otrosí)".
3. Certificado de existencia y representación legal del contratista consultor CONSORCIO TELBROAD-PGP.
4. Constancia del contratista consultor CONSORCIO TELBROAD-PGP encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ADRIANA ELIZABETH CABIELES RUIZ
Firmado digitalmente por ADRIANA ELIZABETH CABIELES RUIZ

ADRIANA E. CABIELES R.
Supervisora del Contrato
Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios.

Revisó:

Apoyo a la Supervisión:

Simón Mesa Acosta - Profesional 6 - GDU.

Jose Alfonso Monroy – Profesional 5 – GDU

Alexander Rodríguez Gómez – Profesional 5 - GDU

Mauricio Chaves - Profesional 5 - GDU

Jorge Foliaco – Profesional 6 – GDU

Olga Lucia Ortiz -Profesional 5.GDU

Apoyo GDU:

Lola Ramírez Q. – Apoyo contratista GDU.